



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante mediante escrito visible a folio 31 del expediente informa el correo electrónico para notificaciones judiciales el cual consultado en la fecha de hoy, corresponde al correo electrónico registrado en SIRNA y al reportado en el poder para actuar, con lo anterior queda subsanado el yerro que dio lugar a los requerimiento de fecha 6 y 17 del mes en curso. Para lo que estime proveer. Carcasí, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2022-00017-00

DEMANDANTE: JUAN MORA RAMIREZ

DEMANDADOS: ROGELIO GARCIA ESPINEL

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Carcasí, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte que el abogado Dr. MARCO ANTONIO PATINO RODRÍGUEZ ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Despacho entorno a la actualización del correo electrónico registrado en SIRNA, se tiene que el correo electrónico reportado a folio 31 del expediente bufetabogadospatino@gmail.com guarda congruencia con los reportados en el poder para actuar y con el registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, désele el trámite que en derecho corresponda al presente proceso; revisada la documental visible a folios 33 al 38 vto del Cuaderno Principal en la que se acreditan las diligencias de Notificación Personal, observa el despacho que manifiesta el apoderado demandante : "(...)se le realizó la notificación personal como mensaje de datos a través de su canal digital whatsapp 314-403-4099, el día viernes 13 de mayo de 2022, la cual fue entregada a las 7:25 pm y leída las 7:26 am. Bajo la gravedad del juramento me permito informar que el teléfono celular del demandado fue obtenido del acta de conciliación objeto del presente proceso (...)" y se acompaña de las capturas efectuadas al canal digital de whatsapp.

De lo anterior se tiene que, si bien es cierto, como establece el actor, el número de teléfono del demandado es UNO de los reportados por el señor ROGELIO GARCIA ESPINEL en la conciliación efectuada ante la Personería Municipal de Carcasí, y que sirve como base de la presente ejecución, también es cierto que la fecha de realización de dicha conciliación es 13 de noviembre de 2019, más de dos años, lo que a todas luces podría configurarse como un dato impreciso o variable en la línea del tiempo, advertido ello y en aras de salvaguardar el debido proceso, el derecho de defensa y la igualdad de las partes, **NO SE TIENEN EN CUENTA** las diligencias de notificación allegada al presente trámite.

A efectos de evitar mixturas en las notificaciones, a elección del interesado podrá efectuarlas acogiéndose a lo establecido en el Decreto 806-2020 o a lo reglado en el Código General del Proceso, con el fin de evitar paralizaciones o dilaciones

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: Jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co



procesales deberá el demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Segundo del auto de fecha 25 de abril de 2022 , para lo que se otorga el termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación en estados electrónicos del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASÍ – SANTANDER
	FECHA: 27 DE MAYO DE 2022 NOTIFICACIÓN: AUTO 26 DE MAYO DE 2022- REQUERIMIENTO APODERADO DEMANDANTE ANOTACION: ESTADO No. 056	
		DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA SECRETARIO